



Grupo  
**SICOR**

*El Corte Inglés*

**POLÍTICA CORPORATIVA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y  
EL FRAUDE**

Aprobada por el Órgano de Administración de Sicor Seguridad  
El Corte Inglés el 10 de septiembre de 2020.



# Índice

<b>1. Definiciones</b>	<b>1</b>
<b>2. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>3. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>4. Ámbito de aplicación</b>	<b>5</b>
<b>5. Principios de actuación</b>	<b>6</b>
5.1. Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia cero:	6
5.2. No aceptar ni ofrecer regalos	6
5.3. Prevención proactiva	7
5.4. Deber de denunciar	7
5.5. Transparencia y Legalidad:	8
5.6. Cumplimiento por proveedores y terceros:	8
5.7. Relación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados:	8
5.8. Garantía de Indemnidad:	9
5.9. Formación y Concienciación del personal:	9
<b>6. Evaluación, control y supervisión</b>	<b>11</b>
6.1. Evaluación	11
6.2. Control y Supervisión	11
<b>7. Aprobación, entrada en vigor y actualización</b>	<b>12</b>



## 1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos (citados en *cursiva*) que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el *Sistema de gestión de Compliance penal* de EL CORTE INGLÉS.

- **EL CORTE INGLÉS/ La Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, incluye a las entidades que conforman el *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal* de EL CORTE INGLÉS, por decisión de su órgano de administración social. Se relacionan en el **Anexo I** de la *Política corporativa de prevención de la comisión de delitos*.
- **Grupo El Corte Inglés:** Grupo de sociedades cuya sociedad *holding* es El Corte Inglés S.A. El Grupo El Corte Inglés está conformado por una serie de filiales con dos tratamientos diferenciados en materia de *Compliance*. Un primer grupo cuenta con gestión autónoma e independiente en materia de *Compliance* y, un segundo grupo, forma parte del *perímetro de control penal* de EL CORTE INGLÉS.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración social de EL CORTE INGLÉS, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la *Alta dirección* de EL CORTE INGLÉS informan y rinden cuentas.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano delegado del *Consejo de Administración* para el seguimiento y atención de materias específicas, entre ellas las que afectan al Cumplimiento Normativo y prevención de riesgos.
- **Alta dirección:** Órgano de Alta Dirección de SICOR SEGURIDADEL CORTE INGLÉS, en la medida que dirige y controla la gestión operativa de la *Organización*. En EL CORTE



INGLÉS, la figura de la Alta dirección reside actualmente en los consejeros ejecutivos, miembros del Consejo de Administración que ejercen la función ejecutiva.

- **CCO:** Responsable de Cumplimiento Normativo o *Chief Compliance Officer* de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la Organización. La existencia del *Órgano de Compliance penal* da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*.
- **Dirección operativa:** *Miembros de la Organización* que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por EL CORTE INGLÉS.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Consejo de Administración*, la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del EL CORTE INGLÉS para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización* así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este documento.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.



## 2. Introducción

El *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS es el responsable de aprobar la Estrategia y las Políticas Corporativas de la *Organización*, así como de aprobar los programas y sistemas de cumplimiento y control interno. Las compañías del Grupo que cuenta con gestión autónoma e independiente en materia de *Compliance*, deben adherirse al programa de Compliance de El Corte Inglés. La adhesión y las políticas corporativas deben ser aprobadas por sus Órganos de Administración.

Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Grupo El Corte Inglés se ha comprometido con los 10 principios fundamentales establecidos en el mismo en relación con los Derechos Humanos, las Normas Laborales, la Protección del Medio Ambiente y la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Es por ello que con el objetivo de establecer los principios generales a respetar en las actuaciones profesionales de los *Miembros de la Organización* de EL CORTE INGLÉS, el *Consejo de Administración*, por y como consecuencia de la propuesta de la Comisión Delegada de Auditoría y Control, ha aprobado la presente Política Contra la Corrupción y el Fraude (en adelante la *Política*).

La presente Política se encuentra desarrollada por la Política y procedimiento de regalos y hospitalidades, la Política y procedimiento de donaciones y patrocinios y la Política y procedimiento de relaciones con funcionarios públicos y entidades privadas, en adelante denominadas “Políticas de integridad”.



### 3. Objeto

Tal como reflejan los principios de EL CORTE INGLÉS -expresados en su Código Ético- la honestidad, la responsabilidad y la integridad son valores que han de presidir cualquier actuación y/o negociación de los *Miembros de la Organización* de EL CORTE INGLÉS.

Es responsabilidad de EL CORTE INGLÉS cumplir con todas las leyes, tanto nacionales como internacionales, de los países en los que desarrolla sus negocios, incluyendo las leyes y normativa anticorrupción.

En esta actuación responsable el *Consejo de Administración* se impone mantener una posición preventiva y proactiva, implantando las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que demuestren un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de su actividad empresarial.



## 4. **Ámbito de aplicación**

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la Organización. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Política.

Asimismo, la presente Política también se hace extensiva a Socios de negocio o Terceros que se relacionen contractualmente con la Organización.

La aprobación de esta *Política*, así como su modificación o sustitución, en su caso, son competencia del *Consejo de Administración*.

La adhesión a la presente *Política*, por parte de las entidades que forman parte del *Perímetro de control penal*, habrá de formalizarse mediante decisión de sus Órganos de Administración.

Para la implantación de la *Política* por el CCO, se promoverán acciones específicas de análisis e implantación de controles adecuados y se concienciará e implicará a todos los afectados, desarrollándose, en su caso, programas y/o procedimientos para áreas concretas.

Los Delegados de *Compliance* que asuman estas funciones en los países en los que opera la *Organización*, con la preceptiva intervención del CCO, establecerán los procedimientos internos de carácter local que apliquen los principios establecidos en la *Política*, adaptando su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

Las filiales del *Grupo El Corte Inglés* que no forman parte del *Perímetro de control penal* habrán de adaptar la presente *Política* a sus circunstancias concretas, en línea con lo establecido en la misma y a través de su propio órgano de prevención penal.



## 5. Principios de actuación

Los principios por los que se rige la *Política* son los siguientes:

### 5.1. Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia cero:

EL CORTE INGLÉS, por expresa voluntad de su *Consejo de Administración*, que así lo formaliza en esta *Política*, no permite, autoriza, ni consiente en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia que los *Miembros de la Organización* puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.

No se hará uso de prácticas impropias e inapropiadas para la obtención de cualquier beneficio económico y/o ventaja comercial ilícita o irregular, ni aún en el caso de que se pueda considerar que se actúa en beneficio de la *Organización* o en beneficio personal de sus *Miembros y/o de Terceros* con los que se relacionen.

No se utilizará la información económica y/o comercial de la que se disponga con fines y/o intenciones ilícitas y/o fraudulentas, por lo que se requiere guardar estricta confidencialidad y secreto en relación con dicha información.

### 5.2. No aceptar ni ofrecer regalos

Ningún *Miembro de la Organización* aceptará ni ofrecerá tipo alguno de premio, regalo o dádiva, hospitalidad interesada o trato de favor para la obtención de un beneficio económico o comercial, ya sea directa o indirectamente.

Cualquier petición u oferta de este tipo se regirá por lo establecido en la *Política y procedimiento de Regalos y Hospitalidades*.



### 5.3. Prevención proactiva

Se implantará un programa de prevención proactivo sustentado en la supervisión, control y seguimiento de los riesgos de corrupción, con el objetivo de aplicar las medidas oportunas dentro de EL CORTE INGLÉS que ayuden a impedir las prácticas corruptas y el fraude.

El CCO será el responsable de velar por que la regulación, las prácticas y los procedimientos internos de EL CORTE INGLÉS sean conformes con las normas en materia de anticorrupción que resulten aplicables en cada momento, debiendo difundir e informar de las novedades normativas que se publiquen y entren en vigor.

La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Organización y Métodos, o las direcciones que asuman sus funciones en las entidades del *Perímetro de control penal*, participarán en las acciones para desarrollar, implantar y comunicar los procedimientos/procesos, los controles necesarios y las medidas disciplinarias precisas en desarrollo de esta *Política*.

### 5.4. Deber de denunciar

Los *Miembros de la Organización*, así como las terceras partes relacionadas en materias comerciales o contractuales, tienen la obligación de denunciar –por medio de los canales pertinentes y puestos a su disposición- cualquier acción u omisión que pueda interpretarse como corrupta o constitutiva de soborno o fraude.

Los canales que EL CORTE INGLÉS pone a disposición, en compatibilidad con la comunicación inmediata a estamentos superiores, son los explicitados en el Código Ético:

- **Correo electrónico:** [etica@elcorteingles.es](mailto:etica@elcorteingles.es)
- **Web:** [www.elcorteingles.es](http://www.elcorteingles.es)
- **Intranet corporativa:** ventana habilitada
- **Dirección Postal:**



El Corte Inglés, S.A.  
Responsable de Cumplimiento  
c/ Hermosilla 112  
28009 Madrid

### 5.5. **Transparencia y Legalidad**

La información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar se ajustarán a la ley registrando de forma fiel, íntegra y veraz la naturaleza de las transacciones y la de la información presentada.

No se realizarán apuntes ni registros falsos o engañosos, ni se aceptará de ningún *Socio de negocio* o *Tercero* un registro o documento no acorde a la legalidad vigente y a los requisitos formales exigibles.

### 5.6. **Cumplimiento por Socios de negocio y Terceros:**

Esta *Política* es de aplicación a todos los *Socios de negocio* y *Terceros* que mantengan una relación comercial y/o contractual con EL CORTE INGLÉS, por lo que recibirán información de su contenido, así como notificación expresa de que se entenderá que aceptan sus principios desde que consientan el inicio de la relación con EL CORTE INGLÉS.

Todos los acuerdos y contratos suscritos en este ámbito incluirán una cláusula de obligaciones de cumplimiento sobre conductas anticorrupción con referencia o enlace directo a esta *Política*.

La inobservancia de estas obligaciones dará derecho a EL CORTE INGLÉS a rescindir el contrato.

### 5.7. **Relación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados:**

Los *Miembros de la Organización* se relacionarán e interactuarán con las instituciones y organismos públicos y privados de forma lícita y respetuosa.



No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites ni en metálico ni por cualquier otro medio ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

No se permite el uso de recursos de EL CORTE INGLÉS con un objetivo político, ni destinarlos al apoyo de candidatos o de partidos políticos cualquiera que sea su ideología.

Se podrán realizar donaciones a organizaciones benéficas y patrocinios de eventos legítimos, respetándose lo establecido en la Política y procedimiento de donaciones y patrocinios.

Las relaciones con funcionarios públicos se regirán por lo establecido en la Política y procedimiento de relaciones con funcionarios públicos y entidades privadas.

#### **5.8. Garantía de Indemnidad:**

Aquellos *Miembros de la Organización* o *Terceros* que interactúan con la *Organización*, que de buena fe y con indicios verosímiles de veracidad comunicaran alguna incidencia por la comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código Ético del *Grupo El Corte Inglés*, no se verán sometidos a represalia y/o acoso alguno -ya sea disciplinario o moral- por y como consecuencia de haber comunicado a sus superiores y/o al CCO y/o al Comité de Cumplimiento, la posible comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código Ético, sino que se valorará como actuación de colaboración y ayuda.

En cuanto a las comunicaciones efectuadas de mala fe se actuará en virtud de lo establecido en el Canal Ético.

#### **5.9. Formación y Concienciación del personal:**

La formación en materia de cumplimiento normativo de los *Miembros de la Organización* es crucial para EL CORTE INGLÉS, por ello deben establecerse acciones formativas e informativas generales de cara a mantener en los mismos una cultura





de cumplimiento e integridad alineada con los principios sustentados tanto en esta *Política* como en el Código Ético y las *Políticas de integridad*.

Igualmente se abordarán las acciones formativas concretas necesarias relacionadas con aspectos normativos y éticos específicos para determinados puestos de trabajo y áreas con especial sensibilidad.



## 6. Evaluación, control y supervisión

### 6.1. Evaluación

El CCO evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la *Política* e informará del resultado a la Comisión de Auditoría y Control y al *Consejo de Administración*.

### 6.2. Control y Supervisión

El CCO será el responsable de controlar y supervisar en la *Organización*, de forma continua, lo dispuesto en esta *Política*.

Las tareas de evaluación, control y supervisión se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y en el Reglamento de la Función de Cumplimiento, así como otros procedimientos específicos determinados para aspectos concretos de la actividad EL CORTE INGLÉS.

Los Delegados de *Compliance* que asuman estas funciones en los países en los que opera la *Organización*, con la preceptiva intervención del CCO, establecerán los procedimientos internos de carácter local que apliquen los principios establecidos en la *Política*, adaptando su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones.



## 7. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente *Política Corporativa Contra la Corrupción y el Fraude* ha sido aprobada por el *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS en su reunión de 28 de febrero de 2018.

A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.

Esta *Política* habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del CCO, previa consulta con el Comité de Cumplimiento (CC), a la Comisión de Auditoría y Control, quien la elevará, en su caso, al *Consejo de Administración* para su aprobación.